

ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182

Santiago, 05 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. 38/2011 MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Eduardo Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 81 del 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio rol D-035-2017 y, en la Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Mediante la resolución exenta N° 349 del 23 de marzo de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2018"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Newin Deportes y Recreación SpA., imponiéndose una **multa total de quince unidades tributarias anuales (15 UTA)**, por el cargo consistente en la obtención, con fecha 7 de julio de 2014, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 59 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible ubicado en zona II.

2° Con fecha 29 de junio de 2018, el Sr. Patricio Mendoza Prado, acreditando actuar en representación de Newin Deportes y Recreación SpA., presentó ante esta Superintendencia, un recurso de reposición en contra la Res. Ex. N° 349/2018.

3° Luego, mediante la Resolución Exenta N° 1613, del 20 de diciembre de 2018, (en adelante, "Res. Ex. N° 1613/2018") se resolvió el recurso de reposición referido en el considerando anterior, declarándolo inadmisibles debido a que fue presentado fuera del plazo legal establecido en el artículo 55 de la LOSMA. Asimismo, en el resuelvo segundo de dicha resolución estableció que "[p]ara el caso que el infractor no interponga

*reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental en contra de las resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones pecuniarias y **pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa**".*

4° La referida la Res. Ex. N° 1613 fue notificada por carta certificada el 27 de diciembre de 2018, según consta en el la guía de seguimiento de Correos de Chile cuyo número de seguimiento corresponde al 1180847623385.

5° Posteriormente, con fecha 3 de enero de 2019, el Sr. Patricio Mendoza Prado, en representación de Newin Deportes y Recreación SpA, ingresó a esta Superintendencia una presentación con el objeto de acreditar el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 349/2018. Para tales efectos, acompañó una copia del formulario 10, folio N° 2931057 y un comprobante de recaudación N° 4, ambos emitidos por la Tesorería General de la República con fecha 2 de enero de 2019.

6° Los antecedentes referidos en el considerando anterior, dan cuenta del pago realizado por un total de \$6.527.655 (seis millones quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 349/2018, menos el beneficio del 25% de descuento referido en el considerando 3° de esta resolución.

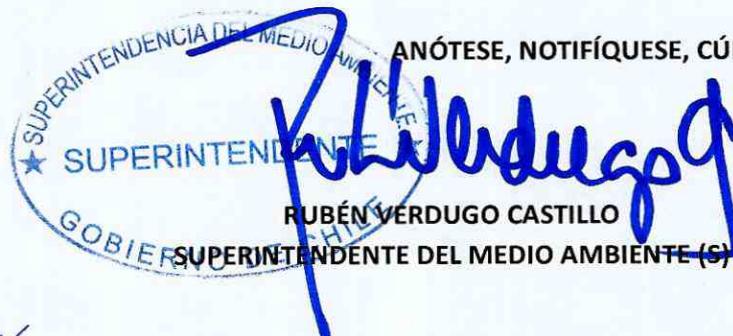
7° En virtud a lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Ténganse por acompañados los antecedentes adjuntos a la presentación referida en el considerando 5° de esta resolución.

SEGUNDO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 349/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente por \$6.527.655 (seis millones quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% de descuento correspondiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

EJS/MPA/MRM



Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Patricio Mendoza Prado. Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1057, piso 4, Concepción, región del Biobío.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-035-2017